

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 21 DE JUNIO DE 1982

Nº 19.592

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 14-82 de 19 de febrero de 1982, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Panamá Suplidora Naviera Internacional Inc.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No 14-82

Entre los suscritos a saber, JOSE SANTOS MOTTA D., varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero Naval, con cédula de identidad personal No. 8-72-820, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD por una parte y, por la otra, MIGUEL CHAVEZ BOYD, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-193-841, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Calle 50 C, Urbanización Marbella, Edificio Mitelide, Séptimo Piso, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa PANAMA SUPLIDORA NAVIERA INTERNACIONAL INC., debidamente constituida y registrada a la ficha 078961, Rollo 7099, Imagen 0002, de la Sección de Microfilmación del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de concesión sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA el derecho de realizar dentro del Recinto Portuario de Balboa las actividades siguientes:

a) Transporte marítimo de toda clase de suministros tales como agua potable, mercancías de ranchos, vituallas de todo tipo, repuestos, productos químicos, accesorios, herramientas, desde el Puerto de Balboa hasta naves que se encuentran fondeadas dentro del Golfo de Panamá, en espera de tránsito por el Canal;

b) Asistencia a naves que se encuentran fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o en tránsito costero, que

sufran siniestro y requieran asistencia urgente tanto su carga como sus pasajeros;

c) Suministro de combustible (gas oil marine diesel) en entregas no mayores de veinticinco mil (25,000) galones por nave, siempre que dichas entregas sean autorizadas por la empresa concesionaria, a quien LA AUTORIDAD otorgó la concesión para el suministro de combustible marino;

d) Uso de hasta 50 metros de eslora de cualesquiera de los Muelles del Puerto de Balboa, cuya designación será facultativa del Administrador del Puerto;

e) Libre maniobra de sus naves sin uso de remolcadores en el Puerto de Balboa;

f) Libre maniobra de sus naves, sin uso de un práctico en el Puerto de Balboa, según pueda ser acordado entre LA AUTORIDAD y LA COMISION DEL CANAL DE PANAMA.

SEGUNDA: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. No obstante, ambas partes podrán acordar prorrogar el plazo concedido.

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a solicitar que se le prorrogue el contrato por el período establecido en esta cláusula, siempre que no hubiere incurrido en incumplimiento de las obligaciones que para ella se establecen en este contrato.

Para hacer uso de esta facultad LA CONCESIONARIA notificará por escrito a LA AUTORIDAD dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento del plazo, su deseo de prorrogar el mismo.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se le otorga la suma de die-

ciséis mil novecientos balboas (B/16.-900.00), semestrales pagaderos por adelantados. Además LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD, un monto equivalente a cien balboas (B/100.00) por cada viaje que cumpla de suministro. LA CONCESIONARIA comenzará a pagar lo establecido a partir del inicio de operaciones.

Sin perjuicio a lo anterior, LA AUTORIDAD podrá revisar, cuando lo considere conveniente y dentro del marco de la política de LA AUTORIDAD el canon a que se refiere esta cláusula notificando su decisión a LA CONCESIONARIA con sesenta (60) días de anticipación.

CUARTA: LA CONCESIONARIA tendrá las obligaciones siguientes:

a) Llevar a cabo las actividades de suministro a las naves sin preferencias, distinciones y medidas discriminatorias a las tarifas que sean previamente aprobadas por LA AUTORIDAD.

b) Utilizar en las operaciones de suministro y abastecimiento, naves de suministro no mayores a 165 pies de eslora, en adecuado estado de operación, debidamente registrada en la República de Panamá y con certificado de inspección y seguridad expedido por una empresa reconocida por las autoridades nacionales.

c) Asegurarse contra daños a terceros que pudieran ser ocasionados por cualquier riesgo surgido en la operación y actividad que realizará LA CONCESIONARIA. Para estos efectos suministrará a la aprobación de LA AUTORIDAD una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros debidamente registrada y con operaciones en la República de Panamá.

d) Pagar todas las tasas, tarifas y derechos portuarios aplicables a la ac-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
 En el Exterior B.18.00
 Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

tividad que realizará, con excepción de aquellos servicios portuarios que no sean aplicables tales como remolcador, práctico, estacía y faros y boyas.

e) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el Puerto de Balboa, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de otros organismos públicos competentes.

f) En caso de que LA AUTORIDAD asigne una porción de Muelle en particular para ser utilizada preferentemente por LA CONCESIONARIA, esta quedará obligada a instalar defensas y dar mantenimiento a la porción del Muelle por ella utilizada.

g) Reconocer los cargos y recargos correspondientes cuando participe en la operación de LA CONCESIONARIA equipo de LA AUTORIDAD.

h) Cumplir con las disposiciones legales, Decretos Ejecutivos y reglamentos de la Dirección de Aduana del Ministerio de Hacienda y Tesoro que son aplicables a la operación de suministro de LA CONCESIONARIA.

i) Solicitar y obtener previamente antes de la realización de la actividad, los permisos, licencias o autorizaciones que otras dependencias oficiales exijan de acuerdo a las leyes, decretos y reglamentos para el ejercicio de su actividad u operación.

j) Someter a la aprobación de LA AUTORIDAD cualquier subcontrato o cesión de contrato, de todas o cualesquiera de las actividades que se han sido otorgadas mediante esta concesión.

QUINTA: LA CONCESIONARIA deberá obtener antes de cada entrega de combustible, gas oil y marino diesel, autorización de la empresa concesionaria a quien LA AUTORIDAD otorgó la administración de dicho sistema.

SEXTA: LA CONCESIONARIA depositará al momento de la firma de este contrato, una fianza de garantía por cumplimiento de contrato por una suma equivalente a ocho mil balboas (B/8,000.00) a favor de LA AUTORIDAD, dicho depósito podrá efectuarse mediante póliza de seguro por una compañía de Seguros registrada y con operaciones en la República de Panamá, Bonos del Estado, o en efectivo. Dicha fianza se mantendrá por el término de duración del contrato más 60 días después de finalizado el mismo.

SEPTIMA: LA AUTORIDAD ejercerá

rá en las áreas de operaciones dentro del Recinto Portuario de Balboa las facultades de supervisión, fiscalización y control de las actividades desarrolladas por LA CONCESIONARIA de acuerdo a lo establecido por la Ley 42 de 1974 y demás reglamentos portuarios.

OCTAVA: SI LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confiere a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

NOVENA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas al momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMA: LA CONCESIONARIA conviene en liberar, indemnizar y defender a LA AUTORIDAD de contra cualquiera, y de todos los pleitos, reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y responsabilidades de cualquier clase y naturaleza por daño personal o muerte o por pérdida o daño a la propiedad, como consecuencia de sus operaciones dentro del Recinto Portuario de Balboa, fuesen o no lo anterior incurrido por sus empleados o agentes o por cualquier otra persona, o personas actuando con el consentimiento expreso o implícito de LA CONCESIONARIA.

DECIMA-PRIMERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD todos los gastos en que esta incurra por limpieza, recolección y descontaminación en las áreas marítimas y terrestres del Puerto de Balboa en la ejecución de sus operaciones y será responsable por todos los gastos complementarios que se produzcan como consecuencia de la contaminación en general, sean los mismos producidos por dolo, culpa, negligencia o accidentalmente por el personal o representantes de LA CONCESIONARIA.

DECIMA-SEGUNDA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza sus áreas de operaciones y no podrá, en ningún caso, permitir o verter en ella misma desechos que atenten contra la salud humana,

fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMA-TERCERA: LA CONCESIONARIA se obliga a llevar a cabo las operaciones autorizadas de acuerdo a las Normas de Seguridad y Contaminación vigente o que en el futuro se dicten por Convenios Internacionales al cual la República de Panamá forma o formará parte, y deberá en todo momento mantener medidas preventivas con el propósito de prever la contaminación del mar por derrame de productos usados en la operación o por el combustible utilizado por las naves destinadas a las mismas. Así mismo deberá tomar todas las medidas razonables para evitar cualquier tipo de siniestro, tales como incendios, explosiones o daños en que sean agente del mismo.

Para esto, antes del inicio de operaciones, así como periódicamente LA AUTORIDAD podrá efectuar inspecciones a la nave de suministro y demás instalaciones destinadas a las operaciones con el propósito de comprobar el cumplimiento de estas medidas.

DECIMA-QUARTA: LA AUTORIDAD de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976 del Comité Ejecutivo, podrá declarar resuelto administrativamente la concesión en cualesquiera de las siguientes causales de caducidad:

a) Morosidad en el pago de un semestre del canon de arrendamiento establecido.

b) La infracción de cualquier disposición del reglamento de concesiones.

c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este contrato.

d) En los casos establecidos en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA-QUINTA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato en cualesquiera de las causas siguientes:

a) Ineficiencia manifiesta en la prestación del servicio.

b) Disolución de LA CONCESIONARIA.

c) Acuerdo mutuo entre las partes.

d) Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por Ley.

DECIMA-SEXTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caso de caducidad de la concesión o resolución de este contrato.

DECIMA-SEPTIMA: Las modifica-

ciones, prórrogas, renovaciones, o licencias del presente contrato, requerirán para su validez Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIZACIÓN.

Para su constancia y prueba de con-

formidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

POR LA AUTORIDAD

Mayor JOSE SANTOS MOTTA D.
Director General

Por LA ARRENDATARIA
MIGUEL CHAVEZ BOYD

Céd- 8-193-841

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4471 de 26 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de junio de 1982, a la Ficha 091598, Rollo 8881, Imagen 0276, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "STAGIRA, S. A."

(L387685)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4,000 de 11 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de junio de 1982, en la Ficha 003640, Rollo 8867 Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "ALUSUISSE PANAMA, S.A."

(L387685)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3387 del 23 de abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de mayo de 1982, en la Ficha 091046, Rollo 8627, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "EURO POINT TRADING COMPANY INC."

(L387601)
Única Publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 4108 de 14 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1982, a la ficha 001905, rollo 8841, imagen 0113, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DAMARIS MARTIME PARTNERS INC".

(L387583)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4273 de 20 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de junio de 1982, en la Ficha 055160, Rollo 8859, Imagen 0159, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "MERIDIONAL HOLDING S.A."

(L387601)
Única Publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 4925 de 8 de junio de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA Y BODEGA CORINA", ubicada en la calle M, No. 187 de esta ciudad, al señor JOSE JOU MOLINA.

Panamá, 10 de junio de 1982

Atentamente,
CORINA YAU QUIEL
Cédula No. 8-210-1502

(L387675)
1a. Publicación

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 4448 de fecha 26 de mayo de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA HONG KONG, ubicada en la calle segunda de la Urbanización Pan de Azúcar del Distrito de San Miguelito, a la señorita SUN MUI CHONG FUNG.

Panamá, 26 de mayo de 1982.

KAM YOC LIN AU
Cédula No. PE-8-297

(L387573)
1a. Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4852 del 11 de mayo de 1982, otorgada ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público bajo Ficha 029797, Rollo 8865, Imagen 0075, el 2 de junio de 1982, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MYOPIO, S. A.

(L-387589)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4853 del 11 de mayo de 1982, otorgada ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público bajo Ficha 056746, Rollo 8865, Imagen 0088, el 2 de junio de 1982, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TUNNEL, S. A.

(L-387589)
Única Publicación

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 894-82 ADQUISICION DE EQUIPO DE TELEMEDIDA PARA BAYANO

AVISO

Hasta el día 7 de julio de 1982, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, para la Adquisición de Equipo de Telemida para Bayano.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el

pliego de cargos del Concurso de Premio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/5.00), en las Oficinas de la Dirección de Prevención y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Director General

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5393 del 26 de mayo de 1982, otorga ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilmografía (Mercantil) del Registro Público bajo Ficha 029808, Folio 8885, Imagen 0164, el 4 de junio de 1982 ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HUMANE, S. A.

(L-387687)
Única publicación

ciones de nietos, de la causante, y;
ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copia del mismo sea entregada a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ SUPLENTE ENCARGADO (FDO) JUAN C. MALDONADO, EL SECRETARIO AD-HOC (FDO) JOSE J. HARRIS".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ, SUPLENTE ENCARGADO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

EL SECRETARIO AD-HOC
(FDO) JOSE J. HARRIS

L-287309
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

ENELIA GONZALEZ DE ROBLES, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ANTONOR ROBLES.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los diez -10- días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se extenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:
(Fdo) Ricardo E. Jurado de la Espriella

El Secretario:
(Fdo) J. Stos. Vega

L-387757
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ANGELICA BASME-SOON JAEIN DE CASIS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EFRAIN CASISKAWANO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de abril de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-387671
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO - 95 -

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada LAWRENCE WILLIAM JENKINS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL: - Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta

VISTOS: Por las consideraciones expuestas el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LAWRENCE WILLIAM JENKINS, desde el día 13 de junio de 1978 fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros EDNA ANNA JENKINS en su condición de hija del causante, y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo) Guillermo Morón A. (srio)
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación hoy veinticuatro de noviembre de 1980.

El Juez,
(Fdo) Fermín O. Castañedas
(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-387698
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17
El suscrito Juez primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;
CITA Y EMPLAZA:

A RUBEN DARIO VARGAS, de generales y paradero que dice la actora, desconocer para que por sí o por medio de apoderado, se presente al juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio sobre la totalidad de la finca No. 9984, inscrita al Tomo 1414, Folio 112, de la Sección de la propiedad provincia de Veraguas, del Registro Público, que en su contra ha promovido en este Tribunal ELIZABETH JIMENEZ DE VARGAS, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez
(fdo.) Liedo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(fdo.) Luis Estrada Portugal

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago, 18 de mayo de 1982

(L-147741
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

por medio de la Escritura pública No. 5,224 de 21 de mayo de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micrope-

leula (Mercantil) del Registro público a Ficha 047877, Rollo 8897, Imagen 0150 el 7 de junio de 1982, ha sido disuelta la sociedad "GLOBAL INNOVATION COMPANY INC."

Liedo JURGEN MOSSACK

(L-387778)
Única publicación)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 31/05/82-28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Consultants Corporation Interamerican, inc. se encuentra registrada en la Ficha 028793 Rollo: 001443 Imagen: 0611 desde el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad se constituyó por Escritura Pública No. 4842 de 10 de agosto de 1978, Notaría Segunda de Panamá.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública #2411 de 12 de mayo de 1982, Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 8807, Imagen: 0058, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 26 de mayo de 1982.

Panamá, siete de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 10:35 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-387694
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, PEDRO ANTONIO DIAZ ARJONA, en su propio nombre, y a CONSTRUCTORA DIAZ, S.A., quien es Representante Legal PEDRO ANTONIO DIAZ ARJONA, cuyo paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de junio de 1982, y co-

pias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Liedo Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A. de Ramal
Secretaria

(L-387768)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, EMPLAZA A:

ANGELA ORTEGA VASQUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado JOSE DEL CARMEN DE LEON SERRANO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de mayo de 1982.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L-387754)
Única publicación.

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 28/05/82-25

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inversiones Gunz, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0346 Folio: 0415 Asiento: 108143 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres actualizada en la Ficha: 018449 Rollo: 000861 Imagen: 0238 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3690 del 15 de abril de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 8726, Imagen 0021, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 17 de mayo de 1982.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 10:52 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por Nilsa Chung de González
Certificadora

L-387691
(Única publicación.)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 25/05/82/31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Rana Industrial, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 030717 Rollo: 001531 Imagen: 0255 desde el veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 3192 del 31 de marzo de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo: 8548, Imagen: 0029, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 27 de abril de 1982.

Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 1:42 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L-387678
(Única publicación)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 28/05/82-22

CERTIFICA

Que la Sociedad Western Pottery, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 027086 Rollo: 001357 Imagen: 0739 desde el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública #4065 de 27 de abril de 1982, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 8740, Imagen 0072, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 18 de mayo de 1982.

Panamá, siete de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 2:30 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por Nilsa Chung de González
Certificador

L-387678
(Única publicación)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 28/05/82-23

CERTIFICA:

Que la Sociedad Warwick, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0610 Folio: 0196 Asiento: 120919 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho actualizada en la Ficha 011660 Rollo: 000488 Imagen: 0050 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución por Escritura Pública #3632 de 14 de abril de 1982, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 8746, Imagen: 0009, Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 18 de mayo de 1982.

Panamá, siete de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 2:26 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por Nilsa Chung de González
CERTIFICADOR

L-387678
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6165 del 17 de mayo de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 009427, rollo: 8888, imagen: 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ORION STEAMSHIP CO. S.A.

Panamá, 10 de junio de 1982

(L-387844
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO: CIEN (100)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

FLORENCIO BARBACASAS, cuyo pa-

radero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer su derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa FIDEDIGNA CASTRO de BARBACASAS.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número cien en lugar visible de la secretaría de este despacho hoy siete de junio de mil novecientos ochenta y dos y copias debidamente autenticada del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito T.

Guillermo Morón A.
(fdo) Secretario.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL,

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 7 de junio de 1982

Guillermo Morón Abrego
Secretario

(L-388070)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6163 del 17 de mayo de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 085387, rollo: 8863 Imagen - 0135 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CASPER INVESTMENTS LTD. S.A.

Panamá, 10 de junio de 1982

(L-387844
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6162 del 17 de mayo de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 077807, rollo: 8865, imagen 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denomi-

nada EASTERN MARINE CARRIERS
S.A.

Panamá, 10 de junio de 1982

(L-387844)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6155 del 17 de mayo de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 036770 rollo; 8884, imagen: 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SOUTH-BEND S.A.

Panamá, 10 de junio de 1982

(L-387844)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4,604 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1982, a la ficha 091907, rollo 8922, imagen 0223 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad HOLIDAY PARK, S. A.

(L-388044)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4,654 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de junio de 1982, a la ficha 028237, rollo 8915, imagen 0050, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad COPLAT, S. A.

(L-388044)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4601 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de junio de 1982, en la Ficha 004718, Rollo 8915, Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "S.I. SERVIFIN INTERNATIONAL LTD. S. A."

(L-387969)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4606 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 10 de junio de 1982, en la Ficha 091908, Rollo 8922, Imagen 0238, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la Sociedad "EUREX TRADE LTD. INC".

(L-387969)
Única publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 4653 de 31 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1982, a la Ficha 091909, Rollo 8922, Imagen 0254, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ALTAMESETA, S. A."

(L-387969)
Única publicación

EDICTO NUMERO 550 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor AUGUSTO CHANG FUENTES, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, residente en el Coco, portador de la cédula de identidad personal No. 3-23-985, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS SANTOS, del Barrio CORREC. DE GUADALUPE, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: TERRENOS MUNICIPALES CON 30.00 mts.

Sur: PREDIO DE EMERITA ROSA NUÑEZ CON 30.00 mts.

Este: CALLE LOS SANTOS CON 20.00 metros.

Oeste: TERRENOS MUNICIPALES CON 20.00 metros.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00) mts²

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
FDO. LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
FDO. EDITH DE LA C. LE RODRIGUEZ

Es fiel copia de su original, La Chorrera, seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

L387883
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio de presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, ROBERTO BRENES PEREZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado BANQUE ANVAL, S.A., advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de junio de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Elisa Olivares U, por
la Secretaría.

(L387652)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4,274 de 20 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 4 de junio de 1982, ficha 091597, rollo 8881, imagen 0256, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TOURETTE LTD., INC."

(L387791)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/05/82-57
CERTIFICA:

Que la Sociedad Bertolex, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 005762 rollo: 000231 imagen: 0485 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Disuelta por escritura pública #2720 de 18 de marzo de 1982, notaría tercera del circuito de Panamá, según consta al rollo 8790, imagen 0009, sección de micropelículas (Mercantil) e inscrita el 24 de mayo de 1982.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 10:51 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L387621)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/05/82-56
CERTIFICA:

Que la Sociedad Candiel, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 005760 rollo: 000231 imagen: 0457 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #2719 de 18 de marzo de 1982, notaría tercera de Panamá, según consta al rollo 8790 imagen 0002, sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 24 de mayo de 1982.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 11:15 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L387621)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE CRISTOBAL, RAMO PENAL. POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:
VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI (a) "CUCO", sindicado por el delito de "Hurto", en perjuicio de la

Autoridad Portuaria Nacional, para que sea notificado de la resolución dictada por este Tribunal, que dice en lo pertinente así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, AREA DE CRISTOBAL. COLON, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA:

VISTOS

En consecuencia, la suscrita Juez Tercera del Circuito de Colón, Ramo Penal, área de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI (a) "CUCO", varón, panameño, de 22 años de edad, negro, nacido en la Ciudad de Colón el 8 y Avenida Central, Casa #8080, Cto. # 27 altos, con cédula de identidad personal No. 3-72-1624, hijo de María Martínez y Alejo Martínez,.....

por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 9 de 1967.

SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de..... de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2137 del Código Judicial, ordinal 2o.

Tengase al Lido. ANDRES HERNANDO FERNANDEZ, como defensor de BOLIVAR JAEN GONDOLA y a la Lida. GRACIELA DIXON, defensora de VICTOR ANTONIO MARTINEZ GARIBALDI. Provea los demás encausados los medios de su defensa.

Disponen las partes de tres (3) días, de términos para aducir pruebas... Notifíquese (fdo.) Lida. JUDITH AGUILAR CARDOZE, Juez Tercera del Circuito de Cristóbal,.....(fdo.) Gilberto Chang Pérez.....(Srio.).....

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, del Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970, se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del sindicado VICTOR MARTINEZ GARIBALDI, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciare, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008 ibidem, se pide también la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial EDITORA RENOVACION, S. A.

para su publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982). Lida. JUDITH AGUILAR CARDOZE, (fdo) Juez Tercera del Circuito, Ramo de lo Penal, área de Cristóbal.

Gilberto Chang Pérez,
Secretario

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

GILBERTO CHANG PEREZ
Secretario
(Oficio 39).

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ROBERT LOUIS MISHLER, presentado en este Tribunal mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ROBERT LOUIS MISHLER desde el día 18 de diciembre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es heredero Universal el menor AARON URIAH MISHLER, Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo dentro del término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiase y notifíquese. (fdo.) Lida. Andrés A. Almendral C.

(fdo.) Ricardo E. Lezcano C. Srio. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 31 de mayo de 1982.

El Juez,
Lida. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario.
L-387779
(Única publicación)